



ACUERDO No. 001
12 de Febrero de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, UN AREA DE DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2), DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, UBICADO EN LA CARRERA 12 No 36 - 91, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NÚMERO 190-199265, Y LA REFERENCIA CATASTRAL No 2000101002000003550007000000000. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE – HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo No. 013 del 9 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 49 de la Constitución Política, reconoce la salud como un derecho fundamental, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 489 de 1998, autoriza que dos entidades públicas puedan aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir con lo cometidos establecidos en la Constitución Política Colombiana.

Que la Gerente de **LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, Dra. **ELBA YOLANDA USTARIS**, solicitó al Municipio de Valledupar, la transferencia a título gratuito de un predio, con unas condiciones especiales de área y ubicación, para destinarlo a la construcción del nuevo **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar.

Que la Gerente de la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, realizó el estudio y análisis de la capacidad instaladas de la red local para la prestación de servicios de salud en el Municipio de Valledupar, **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, haciendo énfasis en el análisis de producción y productividad, como también en los servicios propuesto para prestar servicios de salud en el Municipio de Valledupar, Cesar.



Que, dentro de los objetivos de fortalecimientos de la prestación de los servicios de Salud en el Municipio de Valledupar, la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, tiene la necesidad de construir una infraestructura física de la sede del **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar, los cuales contribuirá en el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud ofertados a la población de la misma comuna y otros habitantes de comunas aledañas en la ciudad de Valledupar.

Que la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, tiene como objetivo beneficiar una población de alrededor de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) habitantes residentes, entre la comuna numero dos (2) y población residente de otras comunas cercanas a la misma comuna.

Que de acuerdo a los estudios y análisis efectuados por la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, el Municipio de Valledupar, se concluye que la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, se lograría con un predio donde se pudiera desarrollar este proyecto.

Que en la revisión del inventario inmobiliario se pudo determinar la existencia de un inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 190-199265, que cumple con las características de uso de suelo y las necesidades manifestadas por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, clasificado como uso comercial, según el plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso comercial en los siguientes términos

Que, de conformidad con el artículo 8° de la ley 388 del 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, se define la acción Urbanística en los siguientes términos: "ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

1. *Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.*
2. *Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.*
3. *Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.*
4. *Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.*
5. *Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.*
6. *Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*
7. *Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.*



7. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
8. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
9. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
10. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
11. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
12. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
13. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
14. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional".

Que, la última acción Urbanística del Municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de ordenamiento territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso Comercial.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso comercial en los siguientes términos: "Acuerdo 011 de 2015 el cual adopta el segundo Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar y sus modificaciones excepcionales de normas urbanísticas aprobado mediante acuerdo 014 del 2023. Artículo 276. Cuadros de áreas de actividad comercial y de servicios. Son aquellas zonas que se designan para la localización intensiva de establecimientos de comercio que ofrecen bienes y servicios en las diferentes escalas.

Que, en virtud de lo anterior, el predio seleccionado para la transferencia del derecho de dominio por parte del Municipio de Valledupar al **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E**, para la construcción de la **SEDE LOS MAYALES**, tendrá un área de **DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2)**, del predio de mayor extensión, denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, ubicado en la **CARRERA 12 No. 36 - 91**, de la actual nomenclatura del Municipio de Valledupar; el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No **190-199265**, y distinguido con la referencia catastral No **2000101002000003550007000000000**. y de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso Comercial.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorice al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que transfiera a título gratuito al **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.** un área de **DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2)**, del predio de mayor extensión, denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, ubicado en la **CARRERA 12 No 36 - 91**, de la actual nomenclatura del municipio de Valledupar, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No **190 – 199265**, y distinguido con la referencia catastral No.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

2000101002000003550007000000000 para que se construya el NUEVO CENTRO DE SALUD LOS MAYALES – de la E.S.E – HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, en el Municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO: DESENGLOBE. – El área que se transferirá al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E., se desenglobará de un predio de mayor extensión, de propiedad del Municipio de Valledupar, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 190 – 199265 y la referencia catastral No. 2000101002000003550007000000000.

ARTICULO SEGUNDO. TERMINO DE LA AUTORIZACION. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: José Jorge Crespo Andrade - Abogado Contratista de la Secretaria General

Revisó: Guido Andrés Castilla González
Secretario General Municipal



Exposición de motivos

H. CONCEJALES.

Estamos frente a ustedes hoy para presentarles una propuesta de gran importancia para nuestro Municipio, se trata de un proyecto de alto impacto liderado por la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Y LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR**, el cual refleja nuestro compromiso con la Salud, como un derecho fundamental, así mismo, teniendo presente que la atención en la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Que esta iniciativa partió de la solicitud presentada por la doctora **ELBA YOLANDA USTARIS**, Gerente **DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, al alcalde de Valledupar, donde expone la posibilidad que habría por parte del Municipio de Valledupar, en transferir un predio con unas condiciones especiales de área y ubicación, para destinarlo a la construcción del nuevo **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar.

Que la gerente de la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, realizó el estudio y el análisis de la capacidad instaladas de la red local del Municipio de Valledupar, **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, haciendo énfasis en el análisis de producción y productividad, como también en los servicios propuesto para la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Valledupar, Cesar.

Que, dentro de los objetivos de fortalecimientos de la prestación de Salud en el Municipio de Valledupar, la Gerente de la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, tiene como objetivo la necesidad de mejorar la infraestructura física de la sede del **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar, los cuales contribuirá en el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ofertados a la población de la misma comuna y entre otros habitantes de la comuna cercanas de Valledupar.

Esta autorización, tiene como objetivo la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, del Municipio de Valledupar, Cesar, el cual, beneficiará una población de 75.000 habitantes residentes, entre la comuna numero dos (2) y población residente de otras comunas cercanas a la misma comuna numero dos (2).

Este esfuerzo conjunto se enmarca en la ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales trabajen de la mano para cumplir objetivos comunes. En la construcción, dotación, entrega y puesta en marcha del **CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, en el municipio de Valledupar.

Que, en virtud del predio seleccionado por el municipio de Valledupar, para la construcción del **CENTRO DE SALUD LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, de conformidad con nuestro plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso comercial, que es importante para llevar a cabo este proyecto transformador.





En consecuencia, propongo formalmente me autoricen para que se transfiera a título gratuito a la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, un área de **DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2)**, del predio de mayor extensión, denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, ubicado en la **CARRERA 12 No 36 - 91**, de la actual nomenclatura actual del Municipio de Valledupar, identificado con la Matricula Inmobiliaria No **190 - 199265**, y distinguido con la referencia catastral No **2000101002000003550007000000000**. para que se construya el **NUEVO CENTRO DE SALUD LOS MAYALES - de la E.S.E - HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, en el Municipio de Valledupar.

Por ello, reiteramos la necesidad de esta autorización.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: José Jorge Crespo Andrade - Abogado Contratista de la Secretaria General

Revisó: Guido Andrés Castilla González
Secretario General Municipal





ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

En consecuencia, propongo formalmente me autoricen para que se transfiera a título gratuito a la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, un área de DOS MIL METRO CUADRADOS (2.000 M2), del predio de mayor extensión, denominado como LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL, ubicado en la CARRERA 12 No 36 - 91, de la actual nomenclatura actual del Municipio de Valledupar, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 190 - 199265, y distinguido con la referencia catastral No 2000101002000003550007000000000. para que se construya el NUEVO CENTRO DE SALUD LOS MAYALES - de la E.S.E - HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, en el Municipio de Valledupar.

Por ello, reiteramos la necesidad de esta autorización.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: José Jorge Crespo Andrade - Abogado Contratista de la Secretaria General

Revisó: Guido Andrés Castilla González
Secretario General Municipal



